

economista



Aprobado el Estatuto del Trabajo Autónomo

Tras muchos años reivindicando una regulación específica para el trabajador autónomo, se ha publicado la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que regulará las condiciones de trabajo de más de tres millones de personas en nuestro país y entrará en vigor en octubre del presente año.

Entrevista a Antonio Grandío

Con la entrevista a Antonio Grandío damos por finalizadas las entrevistas a los ex decanos del Colegio. Al



igual que su predecesores en el cargo, nos dejó interesantes y atinadas respuestas de las que extraer numerosas enseñanzas.

La Ley de Sociedades Profesionales obliga a readaptarse

El pasado mes de junio entró en vigor la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales que regula la práctica del ejercicio profesional en forma de sociedad, lo que obligará a numerosos colectivos –entre los que se encuentra el de los



economistas– que ejerzan una actividad profesional en común a constituirse en sociedad profesional.

XIII Edición del Curso de Auditoría



El próximo mes de octubre dará comienzo la XIII edición del Curso de Auditoría, que, junto con el Master en Fiscalidad y Tributación, se inscribe dentro de las actividades formativas de grado superior que el Colegio organiza y cuyo éxito viene avalado por las anteriores ediciones.

Editorial

Sociedades Profesionales

Entrevista a Antonio Grandío Dopico

Auditoría REA

Fiscal REAF

Forense REFOR

Cultura

Trabajo Autónomo

Actualidad fiscal

Contraportada

Y los recién titulados... a colegiarse y a participar

Siempre

ha sido uno de los objetivos del Colegio motivar e incentivar a los jóvenes recién titulados de las variadas formas para conseguir convencerlos sobre la conveniencia de su colegiación. No resulta fácil el crear un espíritu corporativista a edades tan tempranas, y por eso hacemos un esfuerzo enorme para animar a la gente joven a formar parte de nuestro equipo.

Quisiera desde estas líneas hacer un resumen de todas las acciones que estamos desarrollando para atraer su atención, y que todas aquellas personas que se hagan con esta lectura se comprometan a la difusión de las bondades de estas medidas, entre aquellos de su entorno más inmediato que puedan ser beneficiarios de las mismas, en unos momentos tan especiales como son los que corresponden al final de una licenciatura.

Así pues como primera acción he de mencionar el programa de empleo, que tanto éxito está teniendo en nuestra institución, tanto en la gestión de la oferta y la demanda de puestos de trabajo para economistas, como en la formación de los recién titulados a través del programa de becas.

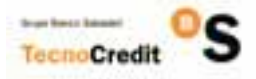
En segundo lugar, le corresponde el turno al curso de competencias profesionales, que ha tenido su primera edición el pasado curso académico en la Facultad de Económicas de la Universidad de Santiago, con la participación de 130 alumnos de segundo ciclo, con la homologación de la Universidad que concedió dos créditos de libre configuración, y la participación de destacados profesionales y empresarios de la Comunidad Gallega, que aportaron una visión muy práctica, clarificadora y totalmente innovadora en el entorno universitario del futuro inmediato que les espera a los próximos licenciados.

La tercera de las medidas que se desarrollan desde el Colegio es la dirigida a completar la formación en especial de los más jóvenes, que en el pasado curso académico estuvo monopolizada por el curso de postgrado en Auditoría, y que para el próximo curso contempla, además del citado de Auditoría, la primera edición del master de Asesoría Fiscal.

Y para completar el programa, me queda por comentar la convocatoria que en este número se hace pública del tercer premio Ideas "María José Jove", y que desde el Colegio de Economistas de A Coruña, a través de la Fundación Una Galicia Moderna, tratamos de premiar a todos aquellos que propongan la puesta en marcha de empresas innovadoras, y que en esta edición cuenta con el patrocinio de la Consellería de Innovación. Desde estas líneas quiero transmitir ánimos a todos aquellos que tengan inquietud por "una idea", que el primer aliento de apoyo se lo vamos a prestar desde el Colegio y estaríamos tremendamente felices si el primer premio de esta edición se lo consigue llevar un economista por primera vez en la historia de estos galardones.



Roberto Pereira Costa
Decano-Presidente



Los economistas deberán adaptarse a la Ley de Sociedades Profesionales

El pasado 16 de junio entró en vigor la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales (LSP en adelante) que viene a regular la práctica del ejercicio profesional en forma de sociedad.

Tal y como la propia ley dispone en su artículo primero, debemos entender por **sociedades profesionales** aquéllas que tengan por objeto social el ejercicio de una actividad profesional, es decir, *“aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional.”*

En lo que a nuestro colectivo se refiere, esta Ley es de **aplicación obligatoria** para todos aquellos Economistas que ejerzan una actividad profesional en común, debiendo constituirse en sociedad profesional en los términos que establece la LSP. De igual manera, es obligatoria para las sociedades existentes con antelación a la entrada en vigor de la Ley que tengan en su objeto social el ejercicio de una actividad profesional, ya que tendrán que adaptarse a la LSP en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, es decir, antes del 16 de junio de 2008. De no producirse dicha adaptación, se disolverán de pleno derecho seis meses más tarde, es decir, el 16 de diciembre de 2008 **(ver cuadro de fechas claves)*

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PROFESIONAL

A los efectos de la **constitución** de sociedades profesionales de Economistas, se entenderán como actividades profesionales propias las recogidas en el Decreto 871/77, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Profesional de Economistas, y cualquiera otra que le otorgue la legislación vigente, como la Ley de Auditoría y la Ley Concursal.

La sociedad profesional deberá **formalizarse** en escritura pública y, además de las menciones y requisitos propios de la forma social adquirida, expresará la condición o no de socios profesionales de los otorgantes, el Colegio al que pertenecen y su número de colegiado, así como su habilitación para el ejercicio de la profesión, la actividad o actividades profesionales que constituyen su objeto social y la identificación de las perso-

nas que se encarguen de la administración y representación.

Los aspectos relativos al **requisito de colegiación** deben acreditarse mediante certificado expedido por el Colegio de Economistas, por lo que la solicitud del mismo constituye el primer paso para la constitución o adaptación de una sociedad profesional.

La sociedad **deberá ser inscrita** en el Registro de Sociedades Profesionales que se creará a tal efecto en el Colegio, para lo que éste tiene de plazo hasta el 16 de marzo de 2008, si bien ya se está trabajando en su constitución.

FECHAS CLAVES DE LA LSP

15 de marzo de 2007	Publicación en el BOE de la LSP
16 de junio de 2007	Entrada en vigor de la LSP (tras 3 meses de <i>vacatio legis</i>)
16 de junio de 2008	Fecha límite de adaptación a la LSP para sociedades ya existentes con antelación a la entrada en vigor de la misma
16 de diciembre de 2008	Disolución de pleno derecho de sociedades no adaptadas a la LSP

La **responsabilidad** en que puedan incurrir las sociedades profesionales en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social, debe estar cubierta mediante un seguro. Sobre esta obligación el Colegio ofrecerá, tan pronto como llegue a un acuerdo, una propuesta en las mejores condiciones posibles.

Para finalizar, mencionar que el Colegio ya está ultimando los preparativos para ofrecer unas **jornadas formativas** acerca del impacto de la LSP en nuestro colectivo, de las que os daremos oportuna cuenta a través de los medios habituales.



La máxima en el trabajo debería de ser: ya que lo tienes que hacer, disfruta haciéndolo

Intentar sintetizar en unas pocas líneas el curriculum vitae de Antonio Grandío es harto complicado. En la vertiente académica, es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales y Catedrático de la Escuela de Estudios Empresariales de la Universidad de A Coruña, así como profesor en la Facultad de Economía y en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, además de Secretario del Instituto de Estudios Marítimos de la propia Universidad. Su trayectoria en el mundo de la empresa ha sido igual de fructífera: desde su vinculación al Banco Pastor entre los años 1976 y 1997, hasta su participación en Consejos de Administración de importantes empresas e instituciones (Fundación Galicia Europa, Grupo San José, Supermercados Claudio, Fundación Fdez.Latorre, etc.) Actualmente compatibiliza la faceta académica con otras actividades como la vicepresidencia del Club Financiero Atlántico, la participación como consejero en empresas relacionadas con distintas actividades económicas, la colaboración de publicaciones relacionadas con los mercados financieros y el mundo empresarial, así como la dirección y participación en proyectos de inversión y de financiación de infraestructuras.



Usted ostentó el cargo de Decano del Colegio durante dos legislaturas, concretamente el período 1995-2004. ¿Qué destacaría de su gestión?

Tuve la suerte de pertenecer a Juntas de Gobierno anteriores, tanto con Gonzalo como con Álvaro. La labor, en gran parte, fue continuista puesto que se trataba de continuar y potenciar tareas magníficamente emprendidas por las Juntas anteriores. Complementario a lo anterior, desde la Junta que presidí, iniciamos tres nuevas líneas estratégicas:

- Colaboración financiera con empresas e instituciones para incrementar el presupuesto del Colegio. La colaboración externa fue excepcional y recibimos muchas ayudas.
- Fomento de cursos para jóvenes y fuerte dotación de política de becas para propiciar la incorporación de licenciados al mercado laboral, que tuvo un clara correspondencia en el incremento muy notable de las altas de colegiados (superando los 2.000).
- Puesta en funcionamiento de publicaciones del Colegio, con participación de colegiados y de personas de distintos ámbitos empresariales y académicos, así como una mayor colaboración con las distintas Universidades.

Por citar ejemplos concretos de realizaciones, destacaría las siguientes: Creación de las secciones de los órganos especializados del Consejo General en nuestro Colegio, proyecto euro, en toda Galicia, y publicación del libro "De la peseta al euro: reflexiones conceptuales y estratégicas", Foro de la Empresa Familiar, Guía de Servicios, Colaboraciones con el Registro Mercantil, Colaboraciones con la Agencia Tributaria para trámites por vía telemática, revista Galicia en clave Económica, libro de homenaje a Manuel Guitián, Documentos de trabajo en Análisis Económico, etc. La Fundación Una Galicia Moderna, que impulsamos desde el Colegio, ayudó a conseguir los recursos necesarios y la labor de esfuerzo y trabajo, de una Junta de Gobierno muy ampliada, ayudó a hacer el resto.

¿Qué papel cree que deben asumir los Colegios Profesionales en la actualidad?

Vivimos tiempos de cambio y lo primero que tiene que hacer un colectivo como el nuestro es propiciar la

incorporación de sus miembros a las nuevas corrientes de conocimiento y a las nuevas inquietudes sociales. Creo que el Colegio, en la actualidad, lo está haciendo a plena satisfacción. La sociedad actual es muy abierta y muy dinámica y los colectivos de profesionales tienen que asumir estos mismos atributos. En un mundo cambiante la formación es fundamental, al igual que lo es sugerir soluciones a los problemas que se plantean en nuestro entorno. Esta y no otra debe ser la base fundamental de toda actuación. El tener capacidad de proyectarse al exterior es lo fundamental en un colectivo como el nuestro.

¿Cree que la sociedad valora la profesión de economista como realmente se merece?

Nuestra profesión es relativamente joven y ha ido adquiriendo un impulso notable. La sociedad nos valora a nosotros, a los abogados, a los ingenieros, a los informáticos, etc. en función de las soluciones que aportemos a sus demandas. El auge del economista ha sido espectacular tanto en la Administración (reparen los organigramas autonómicos), como en la empresa (reparen los gerentes y máximos responsables de las principales empresas gallegas) e igualmente los profesionales libres que prestan servicios en las empresas. Con lo anterior creo que queda dicho todo.

Como profundo conocedor de la Universidad, ¿cree que existe coordinación entre el mundo profesional y las Universidades para que exista una mejor y mayor salida laboral de los estudiantes?

El problema laboral es, en primer lugar, de oferta y demanda. Los contenidos juegan, también, un papel fundamental. En ambos aspectos ha habido una mejora notable en la coordinación. La respuesta al empleo tiene que venir del lado de la sociedad y de planes de inserción propiciados por la Administración, la Universidad y las empresas. Los Colegios deben de jugar un papel fundamental en la implementación de estas políticas. Cada vez son más recurrentes los anuncios de apoyos públicos para realizarlas. Acertar con los planes a implementar se convierte en la cuestión fundamental. Las enseñanzas universitarias han ido, progresivamente, acomodando sus contenidos a lo que exige el mundo de la

"El tener capacidad de proyectarse al exterior es lo fundamental en un colectivo como el nuestro"

empresa. Si se intensifica la colaboración se logrará una mayor sintonía y conseguir los objetivos propuestos.

La comunidad universitaria europea está viviendo uno de los procesos de transformación más profundos de su historia. ¿Considera que con el Espacio Europeo de Enseñanza Superior en el que estamos inmersos se están dando los pasos adecuados?

La futura estructura universitaria europea, objetivo básico de la Declaración de Bolonia, es un reto de primer orden para los gestores universitarios. El objetivo básico es fomentar la movilidad estudiantil, lo que requiere un sistema unificado de créditos en todo el espacio europeo y avanzar en el objetivo de transparencia para lograr la aproximación entre los distintos centros universitarios y ampliar las opciones que se ponen a disposición de los estudiantes. Los planes estratégicos de las distintas Universidades contemplan las medidas que hay que llevar a cabo para avanzar en este proceso, tanto en lo que concierne a la evaluación del profesorado como coordinación de materias, dotación de recursos y formación en tecnologías de la información, aprendizaje autodirigido, enseñanza virtual, etc., etc. El camino está iniciado y es cuestión de que se cumplan los pasos y los plazos programados.

Asistimos impasibles a una continua marcha de jóvenes gallegos a otros puntos del país en busca de trabajo. ¿cómo se explica?

La economía gallega aunque crece y converge no tiene capacidad suficiente para dar cabida laboral a toda la oferta de licenciados disponibles. El ajuste, por tanto, se produce con la búsqueda de empleo en otras zonas geográficas. Si esto es cierto, con carácter general, había que matizar considerando la tasa de actividad de las distintas especialidades. Resolver el problema en su totalidad no es tarea fácil, ni en Galicia ni en otros espacios geográficos, puesto que



dependiendo de las especialidades y de la demanda de trabajo el ajuste siempre se realiza buscando empleo en los lugares en que se oferte. Es obvio que una mayor inversión en innovación y desarrollo propiciaría un mejor acomodo profesional, al igual que lo propiciaría una mayor creación de empresas, o el cambio de dimensión de proyectos ya existentes y, en general, una mayor profesionalización de la actividad empresarial. Hay ideas, ya expuestas desde muchos ámbitos institucionales y académicos, que pretenden la creación de espacios de innovación y especialización que pueden ayudar a la solución del problema.

Usted siempre ha sentido una especial predilección por la cultura emprendedora y por las iniciativas innovadoras. ¿Tiene Galicia algo que envidiar a otras comunidades en esta materia?

En los últimos años han surgido en Galicia nuevos empresarios que han propiciado una dinámica de creación de empleo y riqueza importantísima. Están en la mente de todos. La economía gallega se ha modernizado y tiene una mayor presencia exterior, de la que es prueba inequívoca nuestra dinámica exportadora. Todo ello ha permitido mejorar las condiciones de vida de los gallegos pero lo hecho no ha sido suficiente como demuestran nuestros índices de riqueza y bienestar. El futuro, para bien de todos, exige continuar la senda de crecimiento. Ojalá que muchas de las iniciativas que se están poniendo en marcha tengan como primer efecto la creación de nuevos proyectos y la generación de empleo.

Y como académico que es, ¿qué consejo le da a sus alumnos que cada año se licencian para afrontar su futuro profesional?

El finalizar los estudios universitarios, al igual que el conocer idiomas, es una condición necesaria para poder empezar con garantía de éxito. Esto es el principio. La condición suficiente es acertar con un empleo que tenga posibilidades de mejorar las capacidades adquiridas mediante un buen plan de carrera y la suma de conocimientos progresiva a los propios de la formación universitaria. Les aconsejo, igualmente, paciencia en la primera incursión laboral y que no prime el corto plazo y la cuantía de los primeros salarios, sino las posibilidades futuras de promoción y adecuación a las necesidades sectoriales y de requerimiento de conocimientos.

Por último. ¿puede recomendar a todos nuestros lectores un buen libro de materia económica?

Es difícil recomendar, porque en función de las múltiples especialidades existentes, los libros a utilizar son muchos y muy variados. Por aquello de remar para casa, y poner ejemplos próximos, ha aparecido recientemente un libro titulado "Estrategias para España", editado por la revista Capital y la Fundación Caixagalicia, que plantea desde una óptica muy interesante problemas que son comunes a todos.

El último libro que he leído, del que es autor el colegiado Enrique Saez, "La energía oscura del dinero" me ha resultado de gran interés.

"El auge del economista ha sido espectacular tanto en la administración como en la empresa"

"Aconsejo a los jóvenes licenciados paciencia en la primera incursión laboral y que no prime el corto plazo y la cuantía de los primeros salarios"

Novedades Normativas

El 14 de junio de 2007 ha sido aprobada la **Ley de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.**

La Ley entrará en vigor el día *1 de enero de 2008* y se aplicará respecto de los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha.

Los aspectos destacables que de forma más inmediata afectan al auditor son:

1. Periodo de contratación

El apartado 4 del artículo 8 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, ha sido modificado quedando redactado como sigue:

«4. Los auditores serán contratados por un periodo inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados por periodos máximos de tres años una vez que haya finalizado el periodo inicial. Durante el periodo inicial, o antes de que finalice cada uno de los trabajos para los que fueron contratados una vez finalizado el periodo inicial, no podrá rescindirse el contrato sin que medie justa causa.»

En el mismo sentido han sido modificados los apartados 1 y 3 del artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

La ampliación de los periodos posteriores permite la ampliación de uno a tres años del trámite de acep-

tación de la auditoría y su depósito en el Registro Mercantil. Dado que la Ley entra en vigor el 1 de enero de 2008 ello será aplicable a las renovaciones que se hagan a partir de dicha fecha.

Por otro lado se elimina la revocación por la Junta General, sustituyéndose por la rescisión del contrato, lo que también da posibilidad al auditor de hacerla en caso de mediar justa causa.

2. Los límites para la formulación del balance (art.181 TRLSA) y cuenta de pérdidas y ganancias (art.190 TRLSA) abreviados, con su respectivo efecto en la obligatoriedad de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas (art.43.2 conjunto de las sociedades) ha sufrido un incremento del 20% sobre los importes anteriores, quedando como podemos ver en la tabla inferior.

3. Debe resaltarse la modificación arbitrada en el artículo 42 del Código de Comercio respecto a la redacción incorporada en el artículo 106.Dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre. En la nueva redacción del artículo 42 del Código de Comercio ya no se hace referencia al concepto de unidad de decisión como determinante de la obligación de consolidar. Queda, pues, configurado el grupo a efectos de la obligación de formular cuentas anuales e informe de gestión consolidados como aquellas situaciones en las que una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control sobre las demás.

	Anterior	Actual
Balance abreviado		
Activo	2.373.998 €	2.850.000 €
Cifra anual de Negocios	4.747.996 €	5.700.000 €
Número medio de trabajadores	50	50
Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada		
Activo	9.495.991 €	11.400.000 €
Cifra anual de Negocios	18.991.982 €	22.800.000 €
Número medio de trabajadores	250	250

El Curso de Auditoría inicia su XIII edición

El próximo mes de octubre dará comienzo la XIII edición del Curso de Auditoría, que, junto con el Master en Fiscalidad y Tributación, se inscribe dentro de las actividades formativas de grado superior que el Colegio organiza.

Este Curso tiene dos aspectos especialmente singulares: por un lado está homologado por el ICAC (Ins-

tituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), por lo que su superación es el primer paso indispensable para el acceso a la profesión de la Auditoría, acceso regulado por Ley; y, por otro, el excelente funcionamiento de su bolsa de trabajo que en las últimas ediciones ha supuesto la colocación del 100% de los alumnos desempleados casi de modo inmediato.

Instantáneas de la entrega de diplomas de una de las ediciones anteriores



El REAF propone a Economía un estándar en precios de transferencia para las profesiones colegiadas

La Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, ha modificado el artículo 16 del Impuesto sobre Sociedades, relativo a las operaciones vinculadas, estableciendo la obligación de valorar a valor normal de mercado dichas operaciones –anteriormente esta valoración correspondía a la Administración Tributaria dentro del período de prescripción– y la obligación del sujeto pasivo de documentar dicha valoración.

A este respecto el Ministerio de Economía está ultimando el desarrollo reglamentario de las obliga-



Una de las reuniones del Consejo Directivo del REAF

Un Acuerdo de Valoración Previa entre los colegios profesionales y la Administración es la solución propuesta por el REAF para las operaciones vinculadas socio-sociedad que se produzcan en las sociedades de profesionales

nientemente, sino también de manera directa por cuanto la norma obliga a valorar a precios de mercado los diversos modos de retribución que puedan tener los socios profesionales que desarrollen su trabajo para la sociedad.

La Ley 36 contempla también la posibilidad de establecer Acuerdos Previos de Valoración que son una figura para acordar, a priori, con la Administración la valoración de determinadas operaciones vinculadas. Los APV tienen una vigencia de cuatro años con carácter retroactivo para el período impositivo en que se solicite y el anterior. Una vez concluido el plazo se pueden prorrogar casi de forma automática.

El REAF ha propuesto al Ministerio de Economía que los colegios profesionales puedan formalizar con la Administración un Acuerdo Previo de Valoración y que sean los colegiados los que se adhieran voluntariamente al pacto. Esto evitaría probablemente, tener que hacer frente a las obligaciones de documentación, lo que solucionaría un problema operativo e incrementaría la seguridad jurídica.

ciones de documentación, que se establecerán en varios niveles en función de diversos parámetros.

Los sociedades de profesionales se verán directamente afectadas no sólo con respecto a nuestros clientes, a quienes tendremos que asesorar conve-



Foto de grupo del Consejo Directivo del REAF. En el centro su presidente, Jesús Sanmartín Mariñas

Los economistas forenses logran que Justicia considere sus peticiones

El Registro de Economistas Forenses (REFOR) ha visto como sus ideas calaban en el Ministerio de Justicia, meses después de que este órgano especializado del Consejo General de Colegios de Economistas (CGCE) presentase un estudio al citado Ministerio en el que se plasmaban diversas ideas acerca de la aplicación de la Ley Concursal.

concuriales cuando no exista masa activa o esta sea insuficiente.

Asimismo se mostró interesado en modificar el régimen arancelario en el convenio anticipado para que los administradores concursales dispongan de unos incentivos mínimos.

El propio Pérez Hernández reconoció que estas recomendaciones se basan en las peticiones recogidas en el "Estudio jurídico y económico sobre el arancel de derechos de administradores concursales" encargado por el REFOR, en el que se constataba la escasa rentabilidad de los concursos para los administradores.

El Secretario de Estado de Justicia realizó este anuncio en la presentación del vigésimo número de la revista corporativa de los economistas forenses, y aprovechó la ocasión para elogiar la labor Registro de Economistas Forenses no solo por su colaboración con la justicia, sino por su incesante labor formativa, "que supone la mejor garantía de la cualificación profesional de los economistas forenses", matizó.

Por su parte, José María de la Cruz Bértalo, presidente del REFOR comentó en su intervención que el término 'economista forense' ya se ha consolidado en la sociedad y agradeció asimismo la sensibilidad del Ministerio de Justicia con los asuntos periciales.

En cuanto a la revista corporativa, De la Cruz comentó que "se trata de una revista de los asociados y para los asociados" que en este número recoge, entre otros, artículos de Valentí Pich, secretario general del CGCE; Pilar Blanco Morales, directora general de los Registros y del Notariado y Purificación Martorell Zulueta, presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia.



Visita del Secretario de Estado de Justicia, Julián Pérez Hernández, al REFOR con motivo de la presentación del vigésimo número de la revista de este Registro

Y es que la Ley concursal no va a ser reformada en profundidad solo tres años después de su aplicación pero sí que va a ser corregida en algunos de los aspectos demandados por el REFOR, y en este sentido, el Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández, anunció el pasado mes de junio que el Ministerio ha remitido a la Oficina Económica del Presidente del Gobierno una serie de recomendaciones para mejorar esta norma.

Entre los principales cambios propuestos, destaca el estudio de varias alternativas para garantizar el cobro de las retribuciones de los administradores

Julián Pérez Hernández, Secretario de Estado (izquierda) junto con José M^o de la Cruz Bértalo, Presidente del REFOR



La Fundación Caixa Galicia muestra el mejor arte en Ferrol con la Colección Pilar Citoler

La Fundación Caixa Galicia muestra en su sede ferrolana, hasta el próximo día **9 de septiembre**, la exposición **"No hay arte sin obsesión"**, una selección de las obras más destacadas de la *Colección Pilar Citoler*.

La curtida coleccionista aragonesa, que ha sido galardonada con la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes por parte del Consejo de Ministros, estuvo arropada en la inauguración por un nutrido grupo de artistas y galeristas procedentes de todo el Estado, así como del comisario de la exposición, Alfonso de la Torre.

"No hay arte sin obsesión" es la continuación y la ampliación de un ambicioso proyecto iniciado en el pasado mes de marzo con la exposición "El ojo que ves", que mostró en la sede pontevedresa de la Fundación Caixa Galicia una primera selección de la impresionante colección de Pilar Citoler.

En esta ocasión se exhiben, en total, cerca de un centenar obras maestras de la historia del arte del siglo XX y XXI, una ocasión excepcional para ver, por primera vez juntas, las obras de una fabulosa colección que mereció, en 2005, el premio de la feria internacional de arte ARCO a la mejor pinacoteca.

Las obras expuestas en Ferrol, divididas en cuatro



Obra de Alberto García-Alix que se puede ver en la exposición

capítulos temáticos, forman parte de un catálogo de unas 900 obras que Pilar Citoler ha ido adquiriendo en los últimos 35 años.

Esta aficionada al arte Citoler comenzó su Colección de arte en los años setenta y, según el comisario de la muestra, "desde esa fecha ha seguido coleccionando con intensidad, sin perder de vista jamás el horizonte de la contemporaneidad".

La última oportunidad para visitar la Tierra Media, en Santiago y A Coruña con Caixa Galicia

Quienes se acerquen a ver la exposición **'El Señor de los Anillos. La Trilogía Cinematográfica. La exposición'** podrán ver y hasta tocar algunas de las piezas originales con las que se grabaron las tres entregas de la saga, muchas de las cuales han pasa-



do ya a la historia de la cultura popular.

Y es que la muestra, que estará abierta al público hasta el próximo **16 de septiembre**, ha llegado a Galicia después de un periplo mundial que la ha llevado por ciudades como Londres, Singapur, Boston, Sydney, Houston o Berlín, un recorrido que finalizará con esta última cita en Galicia.

La Fundación Caixa Galicia ha anunciado que las salas estarán abiertas, de forma ininterrumpida, **entre las 12 de la mañana y las 22.00 horas**. Además, los responsables de la muestra han recordado que existirán tres tipos de entradas, a precios muy populares, para visitar esta espectacular exposición.

Acceder a una sola de las sedes costará **dos euros**, mientras que una entrada para las dos, Santiago y A Coruña, costará tres euros (la media en el resto de sedes mundiales superaba ampliamente los 12 euros).

Todos los aficionados a la célebre saga cinematográfica de Peter Jackson y a la brillante y fundamental obra literaria de J.R.R. Tolkien podrán conocer más detalles sobre esta exposición en la web que la Fundación Caixa Galicia ha puesto en marcha en la dirección.



Aprobado el Estatuto del Trabajo Autónomo

Tras muchos años reivindicando una regulación específica para el trabajador autónomo, el pasado 12 de julio se ha publicado en el BOE la Ley 20/2007, del 11 de julio, del Estatuto de Trabajo Autónomo que entrará en vigor en octubre del presente año y que regulará las condiciones de trabajo de más de tres millones de personas en nuestro país.

Entre sus principales novedades, hay que destacar que se regula por primera vez la figura del **trabajador autónomo económicamente dependiente** -conocido en este colectivo laboral como *trade*- esto es, aquellos que dependen del trabajo con una misma empresa en más de un 75% de sus ingresos. Dicha medida va encaminada a combatir la utilización de esta figura que hacen muchas empresas para no pagar los costes de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena.

De este modo, a partir de la entrada en vigor de la ley, la relación laboral con la empresa cliente deberá figurar en un contrato escrito, y el trabajador económicamente dependiente tendrá asimismo derecho a dieciocho días retribuidos de vacaciones y a una indemnización por los daños y perjuicios causados cuando el cliente incumpla el contrato.

Por otro lado, se habilita al trabajador autónomo a **contratar libremente a sus hijos menores de 30 años** -que hasta el momento debían emplearse a su vez como autónomos- de modo que éstos ya no se deberán dar de alta en el régimen. Esa medida resulta muy ventajosa para el sector ya que se estima que aproximadamente el 20% de los autónomos recurren a la familia para desarrollar su negocio. Eso sí, el hijo no tendrá derecho a la protección por desempleo.

Continuando con la mejora de las situaciones familiares que brinda el estatuto, se contempla también una **ampliación de los derechos para los padres** de modo que éstos podrán interrumpir su actividad por maternidad o paternidad y recibir las prestaciones que recoge la ley para los trabajadores por cuenta ajena, aunque habrá que cotizar más por ellas si se pretende disfrutarlas. Lo mismo ocurrirá con la **protección por**



accidentes laborales al permitir el estatuto que el autónomo esté cubierto en caso de accidentes que se produzcan en el trayecto de su casa al trabajo o a la inversa ("*in itinere*").

Otro bloque de medidas incluidas en el estatuto están dirigidas al fomento del empleo (promover la cultura emprendedora, reducir los costes en el inicio de la actividad, la formación profesional y favorecer el trabajo autónomo mediante una política fiscal adecuada) o a garantizar la jubilación anticipada en el caso de trabajadores autónomos que ejerzan una actividad de naturaleza tóxica, peligrosa, penosa o pertenecientes a sectores considerados en crisis.

A partir del **1 de enero de 2008** los trabajadores por cuenta propia o autónomos deberán dar **cobertura a las prestaciones de incapacidad temporal obligatoriamente** (salvo que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro Régimen de la Seguridad Social).

Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos tendrán un plazo de **seis meses desde la entrada en vigor de la Ley para adaptar sus estatutos** e inscribirse en el registro previsto en la oficina pública establecida al efecto.

En el plazo de un año deberá realizarse el desarrollo reglamentario de la Ley en lo relativo al contrato de trabajo de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

El texto de la Ley se encuentra a disposición de todos los colegiados en la biblioteca web.

Reseña de actualidad fiscal

LA PRUEBA DEL TRANSPORTE A EFECTOS FISCALES (Y II)

Decíamos en el número anterior de esta Revista que nos íbamos a ocupar de la cuestión relativa a la prueba del transporte en el ámbito tributario por dos razones. En primer lugar, por los numerosos problemas que viene suscitando –a los efectos de su admisión como gasto deducible por parte de la Administración– la prueba de la relación jurídica de transporte, particularmente cuando el transportista tributa en régimen de estimación objetiva; En segundo lugar, por su trascendencia a los efectos de conseguir la devolución del IVA con ocasión de operaciones intracomunitarias.

2. La prueba del transporte en las operaciones intracomunitarias

2.a. Los CMR como documento probatorio de la relación jurídica de transporte

Los CMR aportados a la Inspección, en tanto en cuanto que documentos fehacientes acreditativos de la existencia de un contrato de transporte internacional (art. 4 Convenio CMR suscrito en Ginebra el 19 de mayo de 1956 y ratificado en España en 1974), dan fe de las condiciones del contrato y de la recepción de la mercancía por el transportista (art. 9 Convenio CMR)

Cuando los CMR han sido correctamente cumplimentados por la empresa vendedora y por el transportista, constituyen por sí solos prueba suficiente de la existencia del transporte intracomunitario. Así lo señala expresamente el art. 9 del Convenio (Convenio CMR suscrito en Ginebra el 19 de mayo de 1956 y ratificado en España en 1974), cuando afirma que *“la carta de porte da fe, salvo prueba en contrario, de las condiciones del contrato y de la recepción de la mercancía por el transportista”*. Del mismo modo, su art. 4 añade que *dicha carta es documento fehaciente de la existencia de un contrato de transporte internacional*¹. Por todo ello, la DGT, en contestaciones a consultas de 28 de enero y 14 de noviembre de 2002², lo consideran también justificación suficiente.

Nótese que los CMR, que deben de estar firmadas por el remitente y el transportista –art. 5 del Convenio– han de contener, en todo caso, las siguientes menciones obligatorias (art. 6.1 del Convenio):

- Lugar y fecha de su redacción.
- Nombre y domicilio del remitente.
- Nombre y domicilio del transportista.
- Lugar y fecha en que se hace cargo de la mercancía y el lugar previsto para la entrega.
- Nombre y domicilio del destinatario.
- Denominación de la naturaleza de la mercancía y del modo de embalaje, así como denominación normal de la mercancía si ésta es peligrosa.
- Número de paquetes, sus marcas particulares y sus números.
- Cantidad de mercancía expresada en peso bruto o de otra manera.
- Instrucciones exigidas por las formalidades de aduana y otras.
- Indicación de que el transporte está sometido, aunque se haya estipulado lo contrario, al régimen establecido en el Convenio.

Pues bien, como ya hemos apuntado anteriormente, cuando todas y cada una de las citadas menciones figuran en los CMR, la Administración tiene la obligación de estar y pasar por lo imperativamente establecido en los artículos art. 9 del Convenio, en el sentido de que *“la carta de porte da fe, salvo prueba en contrario, de las condiciones del contrato y de la recepción de la mercancía por el transportista”*, y art. 4, para el cual *dicha carta es documento fehaciente de la existencia de un contrato de transporte internacional*.

Es más, incluso en el supuesto de que la carta de porte presentase irregularidades (p.ej. por falta de firma de alguno de los sujetos intervinientes), debe de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 4 del Convenio antes mencionado, el cual después de atribuir al CMR el valor de prueba fehaciente de la existencia del contrato, afirma que *“la ausencia, irregularidad o pérdida de dicho documento no afectará ni a la existencia ni a la validez del contrato de transporte, que seguirá estando sometido a las disposiciones de este Convenio”*.

En definitiva, el documento correctamente formulado hace prueba, en principio y salvo que la Administración acredite lo contrario, del transporte. Ahora bien, su ausencia o irregularidad no permite concluir, sin más, la inexistencia del contrato. Este, en caso de haberse celebrado, será perfectamente válido entre las partes, ya que la carta de porte carece de carácter constitutivo. Frente a terce-

ros –y la Administración tributaria lo es– dicho contrato podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, tal y como reconoce el art. 13 del RIVA.

Nuevamente debemos recordar que cuando el art. 106 de la LGT confirma la vigencia del principio de libre valoración *“salvo que la ley establezca otra cosa”*, está admitiendo expresamente una excepción al citado principio de libre valoración de la prueba, esto es, está admitiendo que dicho principio decae cuando *“una ley expresamente establezca otra cosa”*, y tal es precisamente el caso ante el que estamos, en la medida en que una ley –el Convenio CMR suscrito en Ginebra el 19 de mayo de 1956 y ratificado en España en 1974– otorga expresamente –arts. 4 y 9– un concreto valor probatorio a la carta de porte. Esta norma determina que deba considerarse probada la existencia del contrato de transporte, así como sus condiciones y la recepción de las mercancías por parte del transportista. *Por tanto, los CMR correctamente expedidos escapan al juicio de la libre valoración de la prueba por parte de la Administración, en la medida en que el Convenio de Ginebra las ha dotado de una concreta y especial fuerza probatoria en relación con el contrato de transporte y con sus condiciones y la recepción de las mercancías por parte del transportista. Tal dimensión probatoria, la propia de una prueba preconstituida, que el Convenio, en tanto en cuanto que Tratado Internacional, les confiere, en ningún caso puede ponerla en tela de juicio la Administración de un Estado –tal es el caso de España– que haya ratificado el citado Convenio.*

2.b. La trascendencia jurídico-tributaria de disponer de un NIF como operador intracomunitario facilitado por otro Estado miembro

A través del número de identificación facilitado al comprador, el Estado que lo asigna está aceptando la *factio iuris* de que se han realizado en su territorio las adquisiciones intracomunitarias, cualquiera que sea el lugar de llegada de la expedición o transporte de los bienes. La Administración española no puede, pues, poner en duda el efecto fiscal derivado de aquella ficción jurídica.

La circunstancia de que los clientes con los que empresas españolas hayan contratado fuera de nuestras fronteras –pero dentro de territorio comunitario, como es obvio– disfrutasen de un número de identificación fiscal que lo identifica como operador intracomunitario, tiene a los efectos de la prueba del transporte una relevancia probatoria extraordinaria, particularmente en el ámbito fiscal. El número de identificación individual aparece regulado en lo referente a su composición en la Directiva 91/680/CEE. Debe llevar un prefijo conforme al estándar internacional código ISO-3166 alfa 2, que permita identificar al Estado miembro que lo haya atribuido. La incorporación de este prefijo va a suponer, en las adquisiciones intracomunitarias, tal como sostiene la doctrina de los autores (Lasarte Alvarez: *Régimen de la exención del IVA de las entregas de bienes a operadores intracomunitarios según la normativa española*, Revista de la AEF nº 63, oct-dic 2003; García Novoa: *El IVA y el comercio internacional en el marco de la Unión Europea*, Temas Tributarios de Actualidad, nos 16 a 18, julio-agosto 2004), que *el Estado que asigna el prefijo acepta la ficción legal de que se han realizado en su territorio las adquisiciones intracomunitarias cualquiera que sea el lugar de llegada de la expedición o transporte de los bienes. Por eso, quien pretenda hacer valer la exención relativa a una entrega intracomunitaria le bastará aportar la prueba de los números de identificación del destinatario de los bienes en el Estado de destino de los mismos, pues ello supondrá que la entrega jurídicamente se tiene por realizada en ese Estado de destino, y que, en consecuencia, tiene la naturaleza de operación intracomunitaria*.

Obsérvese que una de las claves de la simplicidad del IVA como impuesto sobre el volumen de ventas radica, precisamente, en que la operación se califica como sujeta en función exclusivamente del sujeto que la realiza y de la naturaleza de la misma, sin que el empresario que efectúa la entrega tenga que preocuparse por la condición de sus clientes o del destino de las mercancías transmitidas. De esta manera, la Directiva 91/680/CE ha adoptado al respecto un peculiar sistema de prueba de la realidad y de la “territorialidad” de la operación, y lo ha hecho en torno a la expedición del número de identificación, estableciendo al respecto en su artículo 28 ter que tendrá la condición de lugar de adquisición intracomunitaria *“el territorio del Estado miembro que ha atribuido el número de identificación a efectos de IVA”*. Consecuentemente, el Estado miembro que ha facilitado el número de identificación acepta, con el valor de *factio iuris* –sin posibilidad, por tanto, de prueba en contrario–, que han sido realizadas en su territorio las adquisiciones intracomunitarias, y ello cualquiera que sea el lugar de llegada de la expedición o transporte de los bienes.



Miguel Caamaño.
Catedrático de
Derecho Financiero y
Tributario

¹ En dicho sentido se pronuncia también la doctrina de los autores. Vid. Rodríguez Márquez: *El IVA en el comercio europeo: dificultades para los empresarios derivadas de la aplicación del régimen transitorio*, Comunicación presentada en las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario celebradas en Quito los días 20 a 24 de septiembre de 2004

² Núms. 0038-02 y 1751-02.

Código Fiscal REAF 2007

Igual que en años anteriores, el Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) ha editado el Código Fiscal en el que se recopila toda la normativa vigente de los 7 impuestos principales (I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades, I.R.N.R., Impuesto sobre el Patrimonio, I.S.D., I.V.A. e I.T.P. y A.J.D.), la Ley General Tributaria y los principales tributos de ámbito local (I.B.I., I.A.E., I.C.I.O. e I.I.V.T.N.U.).

Este Código Fiscal se ha elaborado con una sistemática parecida a las anteriores consistente en que después de cada artículo de la Ley de un tributo, se recoge el artículo o artículos de su Reglamento relacionados con él y a continuación, otras normas relacionadas. Para facilitar las búsquedas, se ha separado un Anexo de Órdenes y resoluciones con su propio índice.

El P.V.P es de 42 euros, siendo el precio especial para economistas de **35,5 euros**. El boletín de pedido del Código Fiscal se puede descargar desde la Biblioteca web.



Guía de Servicios: verano 2007

Encontrándonos ya inmersos en plenas fechas veraniegas y de descanso, nos gustaría recordaros algunas de las posibilidades de ocio que incluye la Guía de Servicios del Colegio.

La empresa de turismo alternativo *Meigalicia* nos ha ofertado un paquete de actividades de todo tipo para colegiados y amigos o familiares, como escalada, tiro con arco, paintball, tirolina, surf, rutas en 4x4, pesca deportiva, etc. En la Biblioteca web se



A todos los precios se les ha aplicado entre un 10% y un 20% de descuento y posibilidad de descuento para grupos. Todas las actividades están dirigidas por monitores titulados y constan de su respectivo seguro así como el seguro de responsabilidad civil de Meigalicia.

Una manera diferente de hacer turismo en el entorno de la "Costa da Morte". Tú eliges la intensidad. Que disfrutéis del verano.

Nota: si no desea seguir recibiendo esta publicación notifíquelo a la Secretaría del Colegio de Economistas



economistas
A Coruña

www.economistascoruna.org

SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º
15009 A Coruña
T 981 154 325
F 981 154 323
colcor@economistas.org

DELEGACIONES

Edif. Usos Múltiples-Planta baja
Punta Arnela-A Malata-15591 Ferrol
T 981 364 034
F 981 364 981
coecofe@economistas.org

Avda. de Lugo, 115-bajo
15702 Santiago de Compostela
T 981 573 236
F 981 572 863
santiago@economistas.org